



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 053-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 12 de marzo de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 010-2026, de fecha 12 de marzo de 2026, Documento S/N, de fecha 09 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, presidida por la Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ, quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia de Investigación ante la renuncia de la titular, asimismo la integra el Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0199-2023/CO-UNCA de fecha 10 de marzo de 2023, en su artículo primero se aceptó la renuncia de la Lic. Milagros Yamelin Vera Morales, al puesto de Especialista en Enfermería de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

Que, con Documento S/N de fecha 09 de marzo de 2026, la persona Milagros Yamelin Vera Morales identificada con DNI N° 47275451, solicita la corrección de datos personales en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0199-2023/CO-UNCA de fecha 10 de marzo de 2023, debido al error material consignado en su segundo apellido, ubicado en la primera página de la parte considerativa de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0199-2023/CO-UNCA de fecha 10 de marzo de 2023, donde se consignó Lic. Milagros Yamelin Vera Paredes, siendo lo correcto: Lic. Milagros Yamelin Vera Morales;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 010-2026, de fecha 12 de marzo de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **RECTIFICAR** el error material contenido en la primera página de la parte considerativa de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0199-2023/CO-UNCA de fecha 10 de marzo de 2023, en el extremo del segundo apellido, donde se consignó Lic. Milagros Yamelin Vera Paredes, siendo lo correcto: Lic. Milagros Yamelin Vera Morales;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en la primera página, párrafo sexto de la parte considerativa de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0199-2023/CO-UNCA de fecha 10 de marzo de 2023, quedando ese extremo redactado de la siguiente manera:

"Que, mediante Carta N° 8-2023-DBU-UNCA, de fecha 03 de marzo de 2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, emite opinión favorable respecto a la renuncia presentada por la Lic. Milagros Yamelin Vera Morales, Especialista en Enfermería, siendo su último día laborable el día lunes 6 de marzo de 2023, solicitando se le exonere del plazo de treinta (30) días de preaviso;"





ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Lic. Milagros Yamelin Vera Morales y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denesy Pelagía Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Yael del Empertoliz Risco Luján
SECRETARIA GENERAL

